INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022

D/Dª Santiago Carral Riádigos, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Anievas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2020, formado por El Alcalde de Ayuntamiento de Campoo de Yuso, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

Además hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales.
- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:
La Entidad Ayuntamiento de Anievas no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

FIRMADO POR
El Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
24/11/2021

2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:
Desde el 20 de octubre de 2020 y tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto no resulta obligatorio para las Entidades Locales en los ejercicios 2020 y 2021.

Debe destacarse el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022, que, en línea con la decisión europea, se acordó por el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, siendo respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas.

El efecto principal que origina la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales es que el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto, no resulta obligatorio para las Entidades Locales durante el ejercicio 2022.

No obstante lo anterior, y en lo que se corresponde con la Estabilidad Presupuestaria, la suspensión de este objetivo va a significar que si existe un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, no serán de aplicación las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, lo que supone principalmente que no sea necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero.

Para el presupuesto de 2022 el objetivo de estabilidad presupuestaria se ha sustituido por unas tasas de déficit de referencia como orientación y guía. Dichas tasas se han estimado por el Ejecutivo y se sitúan en el 0,0% del PIB para las Entidades Locales, es decir, se mantiene su tasa de referencia en equilibrio.

En cuanto al objetivo de deuda pública, pese a su suspensión, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Dicho cálculo se realizará a efectos informativos y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Es decir la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística por ello la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

No se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no resultando obligatorio destinar el superávit de 2021 a amortizar deuda en 2022, pudiéndose utilizar libremente el Remanente para gastos generales.

No debe obviarse la obligación de cumplir con el principio de nivelación presupuestaria que exige la debida compensación o nivelación, valga la redundancia, entre el estado de ingresos y gastos conforme a las reglas presupuestarias y resto de normativa aplicable.

FIRMADO POR
El Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
24/11/2021

Y es que, aun con la suspensión de las reglas fiscales, al presupuesto de toda Entidad Local le sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo y por tanto, para el desarrollo de la actividad municipal será necesario un presupuesto racional, caracterizado principalmente por el equilibrio entre ingresos y gastos (artículo 165 del TRLRHL).

Dicho precepto se refiere al principio de nivelación total, en virtud del cual los ingresos totales (capítulos 1 a 9) deben cubrir al menos el importe de los gastos totales (capítulos 1 a 9) del presupuesto.

A lo que se añadirá, la comprobación de la correspondiente nivelación de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) para absorber los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) y la amortización de deuda del ejercicio (si fuera el caso). Lo que supone, presentar un ahorro neto positivo que es la magnitud que muestra la solvencia de la entidad local.

3.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:
El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario.

Según interpretación dada por la IGAE en el Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, la capacidad/necesidad de financiación se mide por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Para el ejercicio actual el límite establecido es de **0,00 %.**

Primero:
El Presupuesto resumido por Capítulos es el siguiente:

	Estado de Gastos			
Capítulo	Descripción	2022	2021	%
1	GASTOS DE PERSONAL	78.032,08	76.565,57	1,92%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	188.460,71	178.532,45	5,56%
3	GASTOS FINANCIEROS	900,00	750,00	20,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.350,00	12.400,00	-0,40%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	33.000,00	32.250,00	2,33%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
	Total Gastos	**312.742,79**	**300.498,02**	

FIRMADO POR
El Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
24/11/2021

	Estado de Ingresos			
Capítulo	Descripción	2022	2021	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	115.300,68	120.490,10	-4,31%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00	2.500,00	0,00%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	39.074,90	32.565,28	19,99%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.567,21	135.642,64	8,05%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.300,00	9.300,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
	Total Ingresos	**312.742,79**	**300.498,02**	

Segundo:
A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	36.470,60
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	-1.588,93
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	-1.827,05
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	64.989,28
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación publico privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Publica	0,00
Préstamos	0,00

FIRMADO POR
El Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
24/11/2021

Otros	0,00
Total ajustes a Presupuesto de la Entidad	**98.043,90**

Tercero:
Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	312.742,79
Gastos No Financieros	312.742,79
(+/-) Ajustes	98.043,90
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	**98.043,90**

El Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2022 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

4.- EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española y ha sido fijado para el ejercicio 2021 en el **2,80 %.**

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.
Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Primero: Cálculo del gasto computable:

FIRMADO POR
El Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
24/11/2021

Concepto	Liquidación ejercicio anterior	Presupuesto actual
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	**353.347,77**	**311.842,79**
(-) Suma de los Intereses financieros	**0,00**	**0,00**
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC	**0,00**	**-64.989,28**
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		-64989,28
Otros (especificar)	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	**353.347,77**	**246.853,51**
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	**0,00**	**0,00**
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	**-94.571,08**	**-21.579,12**
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	94.571,08	21.579,12
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0	0
Total de Gasto Computable del ejercicio	**258.776,69**	**225.274,39**
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		**0,00**

FIRMADO POR
El Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
24/11/2021

Segundo: Variación del gasto computable de la entidad:

Evaluación de cumplimiento de objetivos	
Gasto computable ejercicio anterior sin IFS(1)	258.776,69
Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00
Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2)	258.776,69
Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)	3,20%
Gto computable x tasa incremento (5=3*4)	267.057,54
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6)	0,00
Límite de la Regla de Gasto (2021)	**267.057,54**
Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (7)	0,00
Gasto computable 2022	**225.274,39**
Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Pto. 2022	41.783,15
% incremento gasto computable 2022 s/2021	-12,95%

La variación del gasto computable en términos SEC cumple el objetivo de regla de gasto.

El límite máximo de gasto no financiero que puede aprobar la Corporación Local se fija en 267.057,54.

5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:
Primero:
Cálculo de los ingresos corrientes previstos y ajustados en el ejercicio:

Concepto	**Importe (1)**
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del Presupuesto (2)	**312.742,79**
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	**0,00**
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	**0,00**
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	**0,00**

FIRMADO POR
El Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
24/11/2021

(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	**0,00**
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	**0,00**
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	**0,00**
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	**0,00**
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	**0,00**
(-) Otros ingresos incluidos en Capitulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	**0,00**
Total ingresos corrientes	**312.742,79**

Segundo:

Concepto	DEUDA VIVA A 31/12/2015
Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)	0,00
Deuda a largo plazo	**0,00**
Emisiones de deuda	0,00
Operaciones con entidades de crédito	0,00
Factoring sin recurso	0,00
Deuda con Administraciones públicas (FFPP)*	0,00
Otras operaciones de crédito	**0,00**
Avales ejecutados durante el ejercicio	**0,00**
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	0,00
Resto de entidades	0,00
Avales reintegrados durante el ejercicio	**0,00**
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	
Resto de entidades	
Total Deuda Viva	**0,00**

Tercero: Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

FIRMADO POR
El Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
24/11/2021

Ingresos corrientes previstos a 31/12/ del ejercicio actual	**312.742,79**
Deuda viva prevista a 31/12 del ejercicio actual	**0,00**
% de nivel de deuda viva	**0,00000000**
Deuda viva formalizada prevista a 31/12 del ejercicio actual	**0,00**
% de nivel de deuda formalizada	**0,00000000**

El nivel de deuda cumple el objetivo del nivel deuda viva.

El nivel de deuda cumple el objetivo del nivel deuda formalizada.

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: En virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la LOEPSF, la Corporación Municipal aprobará el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

FIRMADO POR
El Interventor
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
24/11/2021

Quinto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit), regla de gasto y nivel de deuda.

VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

CONCLUSIÓN:

El límite de gasto no financiero calculado anteriormente se fija en 267.057,54 euros.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 presentado por la Presidencia, realizados en él los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el de regla de gasto y el nivel de deuda, si bien, como comentamos en los antecedentes del presente informe, debemos contar que, desde el 20 de octubre de 2020 y tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto no resulta obligatorio para las Entidades Locales en los ejercicios 2020 y 2021, reiterado por el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, siendo respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas.

En Cotillo de Anievas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE